

GOBIERNO AUTONÓMICO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
Nº.-001/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-1408 de 13 de mayo 2014, ingresó a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE: DESPACHO N° 0591/14 suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en su calidad de H. Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre, respectivamente, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, su tratamiento de la solicitud de “RECONSIDERACIÓN Y ABROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 130/07 Y SU APROBACION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PUBLICO RE-SCP DEL G.A.M.S.”, a los fines previstos en el numeral 8 del art. 16 de la Ley N° 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante Informe Legal N°160/14, de fecha 17 de abril de 2014 (de fjs. 42 a fjs. 43), el Informe Técnico CITE. COORD. GRAL. N° 002/14, de 01 abril de 2014 (de fjs. 38 a fjs. 40), sustentan y justifican la solicitud de “RECONSIDERACIÓN Y ABROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°130/07 Y SU APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CRÉDITO PUBLICO RE-SCP DEL G.A.M.S.”, que la instancia legal concluye que el presente trámite administrativo se encuentra conforme a derecho, siendo compatible con las normas Básicas del Sistema de Crédito público, por tanto, habiéndose aprobado con (Ordenanza Municipal N°130/07) el anterior Reglamento Específico de Crédito Público, a la fecha se encuentra vigente, por lo que, corresponde a la misma instancia, abrogar la referida Ordenanza, a los efectos de su aprobación del nuevo Reglamento Específico de Crédito Publico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, se adjunta a la nota con cite: MEFP/VPCP/DGNGP/UADN/ N° 392/2013 de 12 de septiembre de 2013, por la cual el Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal de Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (Jaime Duran Chuquimia), declara y establece que el reglamento **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Publico de Contabilidad Integrada (a fjs. 34).

Que, el art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora, Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, de acuerdo a los párrafos I. y II. del art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por: a) Concejo Municipal, como órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Que, de acuerdo al art. 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno, regulados por la presente ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de enero de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el Informe N°. 298/2014, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, adjuntando el Proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público RE-SCP del GAMS, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa reconsideración y Abrogatoria de la Ordenanza Municipal No. 130/07, ha determinado APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público RE-SCP del GAMS, que consta de III Títulos, III, III y VII Capítulos, 43 artículos, Una Disposición Transitoria y Dos Disposiciones Finales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General de Concejo, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º Reconsiderar y ABROGAR la Ordenanza Municipal N°. 130/07, promulgada el 13 de septiembre de 2007, dejando sin efecto la misma.

Artículo 2º APROBAR, el “Reglamento Específico del Sistema de Crédito Publico RE-SCP del G.A.M.S.”, compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas según CITE: MEFP/VPCP/DGNGP/UADN/ N° 392/2013 de 12 de septiembre de 2013, que consta de III Títulos; y VII Capítulos, 43 Artículos, Una Disposición Transitoria, Dos Disposiciones Finales, respectivamente.

Artículo 3º El Ejecutivo Municipal debe difundir los alcances del presente Reglamento a todos los servidores y servidoras públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para fines de su conocimiento, implementación y cumplimiento.

Artículo 4º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos de Archivos y a la Gaceta del H. Concejo Municipal de Sucre, para fines de publicación.

Artículo 5º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los doce días del mes de enero del año dos mil quince.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días.....del mes de enero del año dos mil quince.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE